


# **SEGURO DE TRANSPORTE MARÍTIMO COBERTURA - DAÑOS**

---

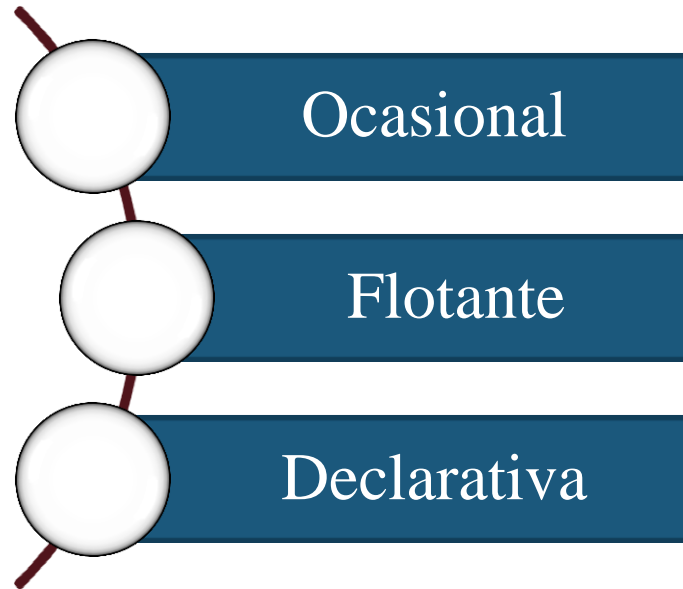
# Teoría General de los Contratos de Seguros

El contrato de seguro, es aquél en virtud del cual una empresa de seguros, a cambio de una prima, asumen las consecuencias de riesgos ajenos, que no se produzcan por acontecimientos que dependan de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario, comprometiéndose a indemnizar, dentro de los límites pactados, el daño producido al tomador, al asegurado o al beneficiario, o a pagar un capital, una renta u otras prestaciones convenidas, todo subordinado a la ocurrencia de un evento que se denomina siniestro, cubierto por una póliza.

# Teoría General de los Contratos de Seguros

- 1.- Una empresa de seguros
  - 2.- A cambio de una prima
  - 3.- Asume las consecuencias de riesgos ajenos
  - 4.- Comprometiéndose a indemnizar el daño producido
  - 5.- Todo subordinado a la ocurrencia de un siniestro
  - 6.- Cubierto por una póliza
- 

# Tipos de Pólizas



# Teoría General de los Riesgos Marítimos

Es el acontecimiento futuro e incierto sobre hechos y circunstancias que puedan afectar económicamente el patrimonio del asegurado o del tomador.

1. Del mar
2. Sobre el mar
3. Avería Gruesa
4. Salvamento



# Clausulas del Instituto de Londres A-B-C

## **Anexo de Carga del Instituto de Londres (A)**


**Cobertura todo Riesgo.** Cubre un evento posible e incierto y no una certeza

## **Anexo de Carga del Instituto de Londres (B) - (C)**

### **Riegos cubiertos**

1. Pérdida o daño a los bienes asegurados atribuibles
2. Pérdida o daño de los bienes asegurados causados
3. Pérdida total de cualquier bulto caído al mar desde cubierta, o que se caiga durante las operaciones carga o descarga del buque o embarcación. (En la (c) no está cubierto)

# **Anexos incorporados a las Pólizas de Transporte Marítimo de Mercancías**

- 1.- Huelga, Motín o Conmoción Civil
  - 2.- Guerra
  - 2.- Mercancías Peligrosas
  - 3.- Alimentos Congelados y Refrigerados
  - 4.- Químicos
  - 5.- Presentación de Documentos
  - 6.- Clasificación de Buques
- 

## De los Reclamos

El siniestro es el acontecimiento futuro e incierto del cual depende la obligación de indemnizar por parte de la empresa de seguros. Si el siniestro ha continuado después de vencido el contrato, la empresa de seguros responde del valor de la indemnización en los términos del contrato. En caso de que el siniestro se inicie antes de la vigencia del contrato, y continúa después de que los riesgos hayan principiado a correr por cuenta de la empresa de seguros, ésta queda relevada de su obligación de indemnizar.



# **Daños a la Mercancía**



# Daños a la Mercancía

## Acta de Recepción

- ✓ Daños y/o Averías
- ✓ Faltantes de Carga

- Container
- Carga Consolidada

### Contenedor

- ✓ Daños y/o Averías
- ✓ Faltante en Descarga

- Línea Naviera y/o Agente Naviero
- Agente Aduanal

### Carga Consolidada

- ✓ Daños y/o Averías
- ✓ Faltante en Entrega

- Operador Portuario
- Depósito y/o Almacén
- Agente Aduanal

# Daños a la Mercancía

## Acta de Recepción

✓ Relación Línea Naviera Agente Naviero

vs

Operador Portuario:

- Estibador Carga / Descarga
- Depósito / Almacén

▪ Daños / Pérdida

▪ Faltante

▪ Línea Naviera / Agente vs Operador Portuario

▪ Operador Portuario vs Agente Aduanal

### Contenedor

✓ Daños y/o Averías y/o Faltantes en Descarga

▪ Línea Naviera y/o Agente Naviero

▪ Agente Aduanal

### Carga Consolidada

✓ Daños y/o Averías y/o Faltantes en Entrega

▪ Operador Portuario

▪ Depósito y/o Almacén

▪ Agente Aduanal

✓ Responsabilidad por Daños y/o Pérdidas, Faltantes por la Línea Naviera / Agente Naviero

✓ Responsabilidad por Daños y/o Pérdidas, Faltantes en Entrega, Operador Portuario / Depósito, Almacenes.

# Daños a la Mercancía

**PASE DE SALIDA  
(SENIAT / BOLIPUERTOS)**

- ✓ Daños y/o Averías
- ✓ Faltantes en Descarga

- Container
- Carga Consolidada
- Carga General

## Contenedor

- ✓ Daños y/o Averías
- ✓ Faltantes en Entrega

- Acta de Recepción:
  - o Línea / Agente Naviero
  - o Operador Portuario, Depósito y/o Almacén
- Operador Portuario, Depósito y/o Almacén:
  - o Agente Aduanal
  - o Línea / Agente Naviero

## Carga Consolidada

- Daños y/o Averías
- ✓ Faltante en Entrega

- Depósito y/o Almacén
- Agente Aduanal

# RESPONSABILIDAD

## 1. ACTA DE RECEPCION



Formado:

1. Línea Naviera y/o Agente Naviero
2. Operadores Portuarios (Depósitos Aduanales)
3. Agente Aduanales

### 1. Relación Línea Naviera vs Agente Naviero



Operador Portuario (Depósito Aduanal)

- Daños y/o Pérdidas y/o Faltante en Descarga Puerto Destino Final - Línea Naviera vs Operadores Portuarios (Depósito Aduanal)
- Daño y/o Pérdida y/o Faltante en Descarga Notificación del Operador Portuario (Depósito Aduanal)

Regulado:

✓ Ley de Comercio Marítimo

Regulado:

✓ Ley General de Puertos

✓ Ley Orgánica de Aduana

✓ Ley de Comercio Marítimo

### 2. Relación Agente Aduanal vs Consignatario



Operador Portuario (Depósito Aduanal)

- Daños y/o Pérdidas y/o Faltante en Entrega Guardia y Custodia vs Operadores Portuarios (Depósito Aduanal)

Regulado:

✓ Ley General de Puertos

✓ Ley Orgánica de Aduanas

### 3. Daños y/o Pérdidas y/o Faltante en Descarga por responsabilidad de la Línea Naviera

Regulado:

✓ Ley de Comercio Marítimo

### 4. Daño y/o Pérdida y Faltante en Entrega por responsabilidad del Operador Portuario (Depósito Aduanal)

Regulado:

✓ Ley General de Puertos

### 5. Daño y/o Pérdida y/o Faltante por combinación Línea Naviera y/o Operador Portuario (Depósito Aduanal)

Regulado:

✓ Ley de Comercio Marítimo

✓ Ley General de Puertos

## Responsabilidad del Agente Aduanal vs Consignatario de Carga

### ▪ Del Mandato

Fundamentada en las actuaciones que ejerce el Agente Aduanal por un mandato expreso otorgado por el Consignatario y/o Propietario de la mercancía; según lo expresa el **Artículo 1684** del Código Civil, en concordancia con el **Artículo 1687, 1692** in jure

- **Artículo 1684** (El Mandato es un contrato de carácter obligatorio)
- **Artículo 1687** (El Mandato en materia Aduanal es un mandato especial)
- **Artículo 1692** (De las obligaciones del Mandato)

### ▪ Ley Orgánica de Aduana y sus Reglamentos

Establece el **Artículo 35**, Del Agente Aduanal, en concordancia con el artículo con el **Artículo 37** de la Ley Orgánica de Aduanas, concepto. Mientras que el **Artículo 145** de los Reglamentos, que el Agente Aduanal para actuar como tal deberá tener un mandato (Poder) autentico especial otorgado por el Consignatario. Este artículo esta en concordancia, con el **Artículo 146** que determina el registro de los mandatos (Poderes) que se llevan, en las oficinas aduaneras.

### ▪ Responsabilidad

La Responsabilidad establecida para este ejercicio de vía mandato (Poder) especial, esta consagrado en la representación activa y pasiva del Agente Aduanal, estableciendo que su responsabilidad es por acción y omisiones, en el cumplimiento de su deber lo cual lo obliga a actuar como un diligente padre de familia, **Artículo 1692** del Código Civil. De igual manera nuestra legislación sustenta que la responsabilidad está fundamentada en el dolo y la culpa, **Artículo 1693** del Código Civil.

### ▪ Del Seguro

En cuanto a este punto, la Póliza de Seguro que debiera operar, es la que se conoce en el mercado como Responsabilidad Civil de Directores y Gerentes de Sociedades Anónimas, conocidas en el mercado asegurador como la Póliza de D & O (Directores and Officers), la cual estaría sustentado que los riesgos, que asumiría la Compañía Aseguradora, estaría fundamentado en los errores y omisiones, siempre y cuando estos sean producidos por dolo y culpa del Agente Aduanal en el cumplimiento de sus obligaciones. Establecido en el **Artículo 35** de la Ley Orgánica de Aduanas.

*¡Gracias por su Atención!*



Nuestras oficinas están ubicadas en:  
Centro Ciudad Comercial Tamanaco  
Piso 8, Ofic. N° A - 803, Torre A. Chuao - Edo. Miranda. Caracas - Venezuela  
Telef.:959.22.36/85.77  
E-mail :ajmsvp@gmail.com